

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 80, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE DECLARACION OFICIAL DE FIEBRE AFTOSA O GLOSEPEDA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GETAFE, Y VACUNACION OBLIGATORIA SOBRE LA MISMA

Habiéndose comprobado la existencia de un foco de fiebre aftosa o glosepeda en el término municipal de Getafe, y en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Epizootias vigente, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la provincia, señalándose como zona infecta la ocupada por los animales enfermos; zona sospechosa, la del término de Getafe, y zona de inmunización, la que está comprendida en un radio de 25 kilómetros a partir de la localidad citada.

Se decreta la vacunación obligatoria en un radio de 25 kilómetros alrededor de dicha localidad, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Serán objeto de dicha vacunación, sin derecho a indemnización por parte del Estado, todos los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina comprendidos en las tres zonas arriba mencionadas.

Igualmente quedarán sujetos a esta medida todos los animales de las especies reeptibles que penetren en la zona de inmunización, hasta tanto no sea declarada extinguida la enfermedad oficialmente.

2.ª La vacunación será llevada a cabo urgentemente por los Veterinarios titulares de las zonas interesadas. La Jefatura de Ganadería, a la que corresponde la dirección técnica de la campaña, remitirá a los mismos las instrucciones complementarias que juzque pertinentes para su mejor desarrollo.

3.ª Quedan exceptuados de la vacunación los animales cuyos propietarios acrediten documentalmente que han sido vacunados con anterioridad y que se encuentran todavía en período válido de inmunización con arreglo a la fecha de aplicación de la vacuna.

4.ª El importe de la vacunación será satisfecho directamente por los ganaderos al Veterinario titular respectivo, con arreglo a las percepciones que les serán comunicadas por la Jefatura del Servicio, previamente aprobadas por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 24 de febrero de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementía.

(G. C.—996)

Delegacion Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 26 de mayo de 1951, con los números 361.839 de entrada y 171.682 de registro, correspondiente al depósito de 2.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido por doña Eloísa Ezquerro Pérez, para garantía de la tarjeta de transportes matrícula M.-70.922, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Toledo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de febrero de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—4.475)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Electricidad

Don Juan Pablo Molina Herranz, como Director Gerente de «Provincial Eléctrica» (S. A.), con domicilio en esta capital, plaza de la Lealtad, núm. 3, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que, con origen en San Agustín de Guadalix, suministre energía al pueblo de El Molar, deficientemente alimentado en la actualidad.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará la línea.

La Nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquélla.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4, o en las Alcaldías de San Agustín de Guadalix y El Molar, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La línea partirá de la general que alimenta al pueblo de San Agustín de Guadalix.

Tendrá una longitud total de 7.363 metros, distribuidos en ocho alineaciones, con orientación Sur y dirección sensiblemente paralela a la carretera nacional de Madrid a Irún.

Discurrirá por los términos municipales de San Agustín de Guadalix y El Molar.

Efectuará los siguientes cruzamientos:

La primera alineación, con una línea telefónica de la C. T. N. E.

La segunda, con otra línea telefónica de la C. T. N. E.

La tercera alineación cruzará sobre el río Guadalix y sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, kilómetro 36,3.

La cuarta alineación cruzará una línea telefónica propiedad del Canal de Isabel II y un camino, también del mismo.

La quinta alineación cruzará la antigua carretera general.

Finalizará, por último, en el pueblo de El Molar.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de San Agustín

- 1.—Angel Cid.
- 2.—Patricio de Mingo.
- 3.—Francisco de Mingo.
- 4.—José Sanz Parra.
- 5.—Teodoro Sanz.
- 6.—Herederos de José Sanz.
- 7.—Julían García Martín.
- 8.—Alejandro Martín Ortega.
- 9.—Serafin Gómez de las Casas.
- 10.—Patricio Sanz Martín.
- 11.—Edmundo Sanz Guerrero.
- 12.—Ayuntamiento de San Agustín.
- 13.—Manuel Sanz Martín.
- 14.—Remigio de Mingo Sanz.

Término municipal de El Molar

- 15.—Miguel González de la Morena.
- 16.—Timoteo de la Morena.
- 17.—Herederos de Romana González.
- 18.—Eusebio Moreno Sanz.
- 19.—Angel Guzman Pascual.
- 20.—Herederos de Bonifacio y Viuda de Victoriano Fernández.
- 21.—Ricardo de la Morena Vázquez.
- 22.—Engracia Vázquez Mingo.
- 23.—Francisco Fernández Gómez.
- 24.—Herederos de Emilio Santamaría.
- 25.—Juan del Valle Iglesias.
- 26.—Hermanos de Leandro de la Morena.

27.—Hermanos de Mariano de la Morena.

28.—Simón Vicente Balañá.

29.—Matias del Valle Vázquez.

30.—Agapito García Gonzalo.

31.—María de la Morena Villadares.

32.—Hermanos de Manuel Iglesias.

33.—Guillermo Paris Morena.

34.—Paz Moreno Díaz.

35.—Vicente Nieto del Valle.

36.—Florencio de la Morena Fuente.

37.—Manuel de la Morena Morena.

38.—Enrique Berrendero de Lama.

39.—Rufino Daganzo-Rodríguez.

40.—Faustina Iglesias de la Puente.

41.—Pedro Moreno Díaz.

42.—Felipe Nieto Moreno.

43.—Emilio Fernández Martín.

44.—Cleofás Fernández Espinosa.

45.—Nicolás Serrano González.

46.—Arturo de la Morena García.

47.—Carlos Paris Paris.

48.—Angel de Vicente del Valle.

49.—Julia Moreno Díaz.

50.—C.ª del Canal de Isabel II.

51.—Fidel Sanz Moreno.

52.—Lucía Gómez Martín.

53.—Nicasio Valcárcel de la Morena.

54.—Narciso Valcárcel de la Morena.

55.—Baldomero Valcárcel de la Morena.

56.—Gregorio Martín de la Morena.

57.—Narciso Ruiz del Valle.

58.—Hermanos de Patricio González Sanz.

59.—Juana Moreno Díaz.

60.—Frutos Pascual Martín.

61.—José Altozano Semero.

62.—Tomás de Lama.

63.—Valentín Frutos González.

64.—Gregorio Martín Tavira.

65.—Fidel Candelas García.

66.—Antonio Arroyo Altozano.

67.—Casildo de Frutos Fernández.

68.—Isidoro Candelas Altozano.

69.—Rufino Martín Daganzo.

70.—Ricarda Martín Aguado.

71.—Lucas Ruiz del Valle.

72.—Patricio Moreno Martín.

73.—Francisca Pascual Frutos.

74.—Angel de la Morena y Morena.

75.—Porfirio Madrigal Santiago.

76.—Miguel Florentino de la Morena.

77.—Victoria.

78.—Gregorio Merano de la Morena.

79.—Eugenio Martín Tavira.

80.—Tomás Berrendero Mingo.

81.—Florencio Iglesias de José.

82.—José Ruiz de la Morena.

(G. C.—1.000) (O.—29.343)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Electricidad

Don Juan Pablo Molina Herranz, como Director Gerente de «Provincial Eléctrica» (S. A.), solicita la autorización necesaria para instalar una línea

eléctrica a 15.000 voltios desde el Molar a El Vellón, destinada a mejorar el suministro de energía a este pueblo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará la línea.

La Nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquélla.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4, o en las Alcaldías de El Molar y El Vellón, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La línea partirá del centro de transformación, instalado en El Molar.

Tendrá una longitud total de 3.670 metros, distribuidos en tres alineaciones y con orientación Sur.

Discurrirá por los términos municipales de El Molar y El Vellón y efectuará los siguientes cruzamientos:

La primera alineación cruzará el pueblo de El Molar.

La segunda, la carretera nacional de Madrid a Irún, kilómetro 43,168, y una línea telefónica propiedad de la C. T. N. E.

Finalizó, por último, en el pueblo de El Vellón.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de El Molar

- 1.—Jesús Ruiz.
- 2.—Miguel González.
- 3.—Julia González.
- 4.—Tiburcio Iglesias.
- 5.—Jesús Nieto.
- 6.—Braulio Iglesias.
- 7.—José Díaz.
- 8.—Lorenzo González.
- 9.—Gregoria González.
- 10.—Julio de la Morena.
- 11.—Magdalena Vicente.
- 12.—Eugenio Berrendero Ruiz.
- 13.—Pantaleón de la Morena.
- 14.—Florentino de la Morena.
- 15.—Antonio Ruiz.

Término municipal de El Vellón

- 16.—Hermenegildo García.
- 17.—Timoteo Pérez.
- 18.—Silverio López.
- 19.—Esperanza Corral.
- 20.—Tomás Martín.
- 21.—Herederos de Cruz López.
- 22.—Consuelo Vela.
- 23.—Calixto Martín.
- 24.—Félix García.
- 25.—Herederos de Miguel Vicente.
- 26.—Pedro Olaya Alonso.
- 27.—Matea Romano.
- 28.—Jerónimo Martín.
- 29.—Benito García.
- 30.—Calixto Martín.
- 31.—Primitiva López.
- 32.—Saturnino Ortega.
- 33.—Manuel García Arias.
- 34.—Eusebio García.
- 35.—Antonio Vela.
- 36.—Ceferino García.
- 37.—Francisco González.
- 38.—Juan González.
- 39.—Alfredo Díaz.
- 40.—Pablo García.
- 41.—Bernardo López.
- 42.—Juan Juste.
- 43.—Aurelio García.
- 44.—Lucio Asenjo.
- 45.—Mariano Martín.
- 46.—Zacarías García.
- 47.—Ángel García.
- 48.—Marcelino Arias.

(G. C.—1.001) (O.—29.344)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3 se siguen a instancia de don Rudolf Kader Moebius, contra la Empresa Ediciones Nueva Epoca, Sociedad Anónima, sobre reclamación por despido, se ha acordado se cite a la demandada Empresa Ediciones Nueva Epoca (S. A.), cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 2 de marzo próximo, y su hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada Ediciones Nueva Epoca (Sociedad Anónima), cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1956.—El Secretario (Firmado).

(I.—134)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, a instancia de don Rudolf Kader Moebius, contra la Empresa Ediciones Nueva Epoca (Sociedad Anónima), sobre reclamación por salarios, se ha acordado se cite a la demandada Empresa Ediciones Nueva Epoca (S. A.), cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 2 de marzo próximo, y su hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada Ediciones Nueva Epoca (Sociedad Anónima), cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1956.—El Secretario (Firmado).

(I.—133)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 6, en reclamación sobre propuesta de despido, a instancia de Empresa Municipal de Transportes, contra José Antonio Sanz Barráns, con el núm. 2, de 1916, se ha acordado por el ilustrísimo señor Magistrado que se cite al demandado José Antonio Sanz Barráns, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 23, el día 14 de marzo, y hora de las diez y me-

dia de su mañana, para celebrar el acto de conciliación, y seguidamente, caso de no haber avenencia, el de juicio; en reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de notificación y citación a José Antonio Sanz Barráns, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1956.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(I.—135)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 232

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Valcarce, don José Terreros Pérez, don Alberto García Martínez, don José Bernal Algorta.—En la villa de Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como actor, demandado de contradicción, hoy apelado, don Francisco Martínez Ponce, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso y defendido por el Letrado don Joaquín García Jiménez; y de la otra, como demandados, demandantes contradictores, hoy apelantes, don José Alarcón Fernández y don Santiago Durán Gonzalo, el primero mozo de espadas y jubilado el segundo, ambos mayores de edad y de la misma vecindad, representados en concepto de pobres por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna y defendidos por el Letrado don Juan José Carlos, y otros once más que no han formulado demanda de contradicción, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria,

Fallamos

Que confirmando la sentencia recurrida, dictada en doce de febrero del corriente año por el Juez número diez, de esta capital, debemos desestimar y desestimamos la demanda de contradicción formulada por don José Alarcón Fernández y don Santiago Durán Gonzalo contra don Francisco Martínez Ponce, a quien absolvemos de la misma, y estimando la acción real ejercitada por éste debemos condenar y condenamos a los contradictores nombrados y a los demandados en ella, don Edmundo Alarcón Robledo, doña Teresa Robledo, doña Juana Martínez Seca, doña Isabel Cabeza Sardino, doña Rosa Linares Hernández, don Fernando Linares, don Enrique Durán, doña Francisca Cortés Miguel y doña Juana Mangú, a desalojar la vivienda del piso tercero letra C de la casa número cuatro de la calle de San Marcos, de esta capital, en el plazo de treinta días, a contar desde el requerimiento que al efecto se les haga en período de ejecución, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso; todo sin especial condena de costas en ambas instancias; y por la rebeldía de los demandados que no han formulado demanda de contradicción, cúmplase lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiese la notificación personal. Y una vez firme la sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden.—Así por esta nuestra senten-

cia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco R. Valcarce.—José Terreros.—El Magistrado don Alberto García Martínez votó en Sala y no pudo firmar, Francisco R. Valcarce.—José Bernal.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Terreros Pérez, Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación en el mismo, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—930) (C.—11.708)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valdivares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero por doña Margarita Rodríguez San Pedro Alvorgozález con don Francisco Guinea Gauna, doña María Josefa Pardo y Manuel de Villena, don Camilio Carlos Rúsoli-Caro y don José Gómez Tejedor, sobre retracto, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 25

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Juan Cándido Antón Pacheco, don Luis Salcedo Ausó, don Tomás de Barinaga y Mata, don Luis Rubido Diéguez, don Eduardo García Galán.—En Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos, tramitados con arreglo a la ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Margarita Rodríguez San Pedro Alvorgozález, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta capital, defendida por el Letrado don Apolinario de Rato Rodríguez San Pedro y representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova; y de la otra, como demandados, don Francisco de Guinea Gauna, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta capital, defendido por sí mismo y representado por su compañero don Bienvenido Moreno Rodríguez, y como demandados y apelados, no comparecidos en esta Superioridad, doña María Josefa Pardo y Manuel de Villena, don Casimiro-Carlos Rúsoli Caro y don José Gómez Tejedor, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre retracto,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dictó el señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Rústicos de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, sobre retracto, a que la presente resolución se contrae, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de los demandados no comparecidos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no soli-

citarse su notificación personal dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Luis Salcedo Ausó, Tomás Barinaga, Luis Rubido Diéguez, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás Barinaga y Mata, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados, apelados, no comparecidos en esta Superioridad, doña María Josefa Pardo y Manuel de Villena, don Casimiro Carlos Rúspoli Caro y don José Gómez Tejedor, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan Manuel Corujo.

(G. C.—970) (C.—11.710)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en el expediente de dominio promovido por don Juan Martín Rojo y doña María Luisa Tapia Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, de una finca urbana, casa hotel, denominada «Villa Rosalia», situada en el término municipal de Canillas, suplemento de la manzana noventa y siete, letra C, números ocho y nueve, en la calle de Prudencio Alvaro, número veinte, de la Ciudad Lineal, de esta capital, con una superficie plana horizontal de setecientos noventa y cinco metros cuadrados,

se ha acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Guadalupe Conde Higuera, persona a cuyo favor aparece inscrita en la actualidad la expresada finca; a las personas de quienes procede la mencionada finca; al Banco Hipotecario de España, por el derecho real de hipoteca a que se halla afecta, y al portero o guarda de ella, como poseedor de hecho, y, asimismo, se convoca por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otras, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto o correspondiente citación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.473)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos sobre prevención del juicio de abintestato de don Juan José Jiménez Alonso, natural de Villagonzalo (Badajoz), de cincuenta y tres años, hijo de Fernando y de Juana, de estado soltero, que falleció en esta capital el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y nueve; en cuyos autos, y su pieza separada sobre declaración de herederos abintestato, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos cuarenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar de dicho finado, y que el que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña Amparo Jiménez Alonso, y llamar, a la vez, por medio del presente, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para su inserción en el «Boletín

Oficial del Estado» expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.713)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Clara García Rodríguez, asistida de su esposo, sobre declaración de herederos abintestato de doña Lucila García Rodríguez, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), donde nació el día seis de mayo de mil ochocientos noventa y seis, hija de Adrián y Felisa, de estado viuda de don Francisco Fernández Pérez, de cuyo matrimonio no deja descendencia; y, a falta de ascendientes que la sobrevivan, por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado anunciar la muerte sin testar de la misma, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Clara García Rodríguez; y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Juan Herrera.

(A.—4.474)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado

de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución seguidas ante el mismo a instancia de doña María del Sagrario Vicente Muñoz, contra doña María Gloria Fraile Alcalde y don Jaime García Paredes, por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado citar por segunda vez, y con el oportuno apercibimiento, a la aludida doña María Gloria Fraile Alcalde y don Jaime García Paredes, a fin de que el día diecisiete de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y bajo juramento indecisorio reconozcan como suyas y puestas de su puño y letra las firmas y rúbricas estampadas en el lugar del acepto de las dos letras de cambio presentadas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados confesos en la autenticidad de las expresadas firmas y rúbricas.

Y para que sirva de citación en forma a doña María Gloria Fraile Alcalde y don Jaime García Paredes, a los fines y con el apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.472)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuicia-

855. Autorizar la adquisición, con destino al Hospital de San Juan de Dios, de diversas clases de telas y ropas, por un importe total de 75.000 pesetas.

856. Autorizar la adquisición de un apidiascopio y un equipo completo de óptica, con destino al Hospital de San Juan de Dios, por importe de 16.000 y 16.950 pesetas, respectivamente.

857. Autorizar la adquisición de diverso mobiliario, con destino al Hospital de San Juan de Dios, por importes de 25.000, 22.500, 25.000, 8.500 y 25.000 pesetas.

858. Autorizar la adquisición de telas, con destino a vestuario de Hermanas y personal del Colegio de las Mercedes, por un importe de 27.192 pesetas.

859. Autorizar la adquisición de ropas de cama, con destino al personal del Colegio de las Mercedes, por un importe de 24.600 pesetas.

860. Autorizar la adquisición de un aparato de anestesia, marca «Rómulus», con destino al Hospital Provincial, por un importe de 23.745,25 pesetas.

861. Autorizar la adquisición de un carro de balas para el aparato de anestesia, con destino al Hospital Provincial, por un importe de 23.655 pesetas.

862. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz, Polonia Zamorano Mataredona, la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 3 de noviembre de 1930, y concederle una dote, de 500 pesetas, de las establecidas para las ex acogidas del Establecimiento que contraigan matrimonio dentro del ejercicio.

863. Conceder a la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz, Rosario Vezmar González, una de las dotes establecidas para las ex acogidas del Establecimiento que contraigan matrimonio dentro del ejercicio, en cuantía de 500 pesetas.

(Continúan acuerdos 21 noviembre)

839. Aprobar proyecto de obras de adaptación, zócalos y recercados de mármol, en el Salón de Sesiones, en el nuevo Palacio Provincial, por un total importe de 149.908,50 pesetas; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

840. Aprobar proyecto de obras de adaptación, pavimento y chapados de mármol, en el Salón de Sesiones, en el nuevo Palacio Provincial, por un total importe de 148.816,50 pesetas; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

841. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para contratar el alquiler de dos automóviles de turismo con el Parque Móvil de los Ministerios, por un total importe de 17.000 pesetas.

23 de noviembre de 1955

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

842. Conceder el aprovechamiento de los pastos de Pozuelo de Alarcón y Aravaca a don Dionisio Cuadrado y don Benito Guerra, hasta el 30 de septiembre de 1956, y en las mismas condiciones en que lo tenían concedido.

25 de noviembre de 1955

GOBIERNO INTERIOR

843. Conceder al señor Cura Párroco de Arganda del Rey la suma de 250 pesetas, como donativo, para cooperar con la Asociación Caballeros de Nuestra Señora del Pilar a los gastos del Retablo de la Santísima Virgen.

844. Conceder a don Fernando Martínez Serrano, Presidente de la Asociación de Belenistas de Madrid, la suma de 2.000 pesetas, en

